

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de la Presidencia

### OFICINA DE CONTRATACION

La Consejería de Obras Públicas convoca Subasta para el "Acondicionamiento de la Carretera LO-6342 de la C-123 a Cornago".

Presupuesto de Contrata: 22.063.840 pesetas.

Plazo presentación ofertas económicas: dentro de los 20 días hábiles desde la publicación del anuncio.

Apertura de Plicas: al día siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas.

El Proyecto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-3º)

# II. Administración Civil del Estado

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

2041

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES de La Rioja, recibido en esta Dirección Provincial el 11 de abril último, suscrito en 28 de marzo anterior por la Comisión negociadora del mismo, y teniendo en cuenta que por esta Dependencia y a tenor del artículo 90.5 del vigente Estatuto de los Trabajadores se cursó comunicación a la Magistratura de Trabajo de esta Capital, la cual dictó sentencia en 26 de mayo ppdo. no estimando infracción de la legislación vigente.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

#### ACUERDA:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a su Comisión negociadora.

2º.— Remitir el texto original del Convenio, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de junio de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

José E. García García

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

#### Artículo 1. Ambito Territorial y Funcional.

El presente Convenio, ha sido negociado por representantes de la Central Unión Sindical Obrera (U.S.O.) y por representantes de las empresas afectadas y por la Federación de Empresarios de Logroño y Rioja de este sector, obligando a todas las empresas con centro de trabajo en Logroño y Provincia de La Rioja comprendidas

en el ámbito de aplicación de la vigente Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por Orden de 15-2-75, con las modificaciones introducidas por Orden de 17-3-76, aún cuando tuvieran su domicilio Social fuera de ellas.

#### Artículo 2. Ambito Personal.

Afectará a todos los trabajadores y técnicos que durante su vigencia, presten sus servicios a las Empresas referidas con exclusión del personal comprendido en el artículo 1.3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo denominada Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 3. Ambito Temporal.

El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1984 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 31 de diciembre de 1984 aplicándose con efectos retroactivos a la expresada fecha inicial todas las condiciones del presente Convenio

#### Artículo 4. Denuncia.

La denuncia del presente Convenio proponiendo su revisión o rescisión, por cualquiera de las partes deliberantes, y exclusivamente por las centrales sindicales o Asociaciones empresariales, con suficiente representación si así lo dispusiera la normativa legal en vigor en ese momento, deberá presentarse mediante escrito razonado, con una antelación al menos de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, el presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes en la forma prevista anteriormente.

No obstante, producirse denuncia y el vencimiento del plazo señalado y pactado o el de cualquiera de sus prórrogas el contenido del presente Convenio subsistirá hasta tanto no entre en vigor otro nuevo Convenio o Laudo de obligado cumplimiento.

#### Artículo 5. Comisión Paritaria.

Queda constituida una Comisión Paritaria a fin de resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de materias relacionadas con el Convenio, integrada paritariamente por tres vocales de los trabajadores y otros tres vocales de los empresarios, ambos de los que han intervenido en la negociación del Convenio. Como moderador de dicha Comisión, actuará en cada sesión uno de los vocales, alternándose entre trabajadores y empresarios y designándose por sorteo el moderador que corresponda para la primera sesión. Igualmente serán vocales suplentes los demás miembros que actuaron en la Comisión Negociadora del Convenio

Se designarán como vocales:

#### A) Por los Empresarios:

D. Santos Fernández Olano  
D. Vicente Sánchez San José  
D<sup>a</sup>. María del Mar Brera Lorenzo

#### B) Por los Trabajadores:

D<sup>a</sup>. Valme Martínez Castillo  
D<sup>a</sup>. Elena Scorza Juez  
D<sup>a</sup>. Mercedes Argüea Laya

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1. Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- 2.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones en los locales de la Federación de Empresarios de Logroño y Rioja, calle Hermanos Moroy número 8-4º, o en su defecto donde acuerden las partes a instancia de cualquiera de ellas. La parte que promueva la reunión, señalará día y hora de la sesión, y remitirá a las demás el orden del día para la misma; las partes podrán concurrir a cada sesión con asesores, que tendrán voz pero no voto.